

DECRETO N° **145** ,
04 AGO 2025

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL “PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA” –
“MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ” EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE DEROGA EL
DECRETO MUNICIPAL N° 044 DE 2022 Y SE DICTAN OTAS DISPOSICIONES.**

La Alcaldesa Municipal de Cajicá, Cundinamarca en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política artículo 315, numeral 6 artículo 91 Ley 136 de 1996, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, artículo 104 de la Ley 115 de 1994 y el Acuerdo Municipal Número 14 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política consagra que la educación es un derecho y un servicio público en función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 104 de la Ley 115 de 1994 señala que "el educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad."

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1996, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán la siguiente en relación con el Concejo: (...)6. Reglamentar los acuerdos municipales.

Que mediante Acuerdo Municipal Número 14 de 2007, El Honorable Concejo Municipal de Cajicá, creó e institucionalizó el PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ, en su artículo séptimo establece "(...) *Para efectos de constituir el Premio que trata el artículo primero del presente acuerdo dentro de una vigencia, se deberá expedir Resolución por parte del Alcalde Municipal en dónde se establecerán entre otros aspectos los criterios, lineamientos, requisitos, condiciones, montos para los reconocimientos, cronograma de la convocatoria entre otros, tomando como referencia lo establecido en el presente acuerdo*".

Que el municipio de Cajicá posterior a la promulgación del Acuerdo Municipal Número 14 de 2007, mediante resoluciones administrativas cada periodo ha venido planteando las etapas de la convocatoria para concesión de premio y realizando el reconocimiento a los docentes ganadores de las mejores prácticas educativas.

Que el Plan de Desarrollo municipal vigente, estableció en de la línea estratégica 2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL. Sector Educación, cuyo objetivo es: "Lograr, mediante la integración efectiva de los diversos niveles educativos, el fortalecimiento del desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al ámbito educativo. Asegurarles un acceso sin obstáculos, permanencia adecuada y dotación de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso

formativo. El propósito es convertirlos en agentes sociales y ciudadanos participativos en la comunidad. Nuestro objetivo es proporcionar acceso sin restricciones, con permanencia y dotarlos de la infraestructura educativa esencial para facilitar su proceso de formación”, la meta 153 “Elaborar y Ejecutar 1 Plan anual para mejorar la calidad educativa municipal”, que contempla la actividad “Realizar la premiación del Premio Maestro Forjador del futuro”.

Que es pertinente establecer y actualizar el alcance, procedimientos, los beneficiarios y la concesión del premio en aras de delimitar el campo de acción de proyecto municipal.

Que con el objetivo de incentivar y apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad educativa, el Municipio de Cajicá consolidó una estrategia que permite a los docentes del nivel de Educación Preescolar, Básica y Media, plasmar propuestas pedagógicas encaminadas a fortalecer los procesos de investigación, prácticas concretas de enseñanza y aprendizaje, nuevas alternativas pedagógicas en las cuales se refleje recursividad, innovación y creatividad, propiciando mayores logros en la Institución Educativa.

Que es deber del Municipio de Cajicá reconocer y exaltar socialmente a aquellos docentes que aportan a la calidad educativa, así como la importancia de la labor de docente en el desarrollo de la ciudadanía Cajiqueña; por lo cual resulta procedente otorgar un reconocimiento a los docentes más sobresalientes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio dentro de los parámetros prestablecidos en el Acuerdo 14 de 2007 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá.

Si bien, el decreto expedido para reglamentar el Premio Municipal a la Excelencia Educativa Maestro Forjador del Futuro de Cajicá cumple con el mandato del artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 14 de 2007, es necesario introducir ajustes y modificaciones a algunos de sus artículos y disposiciones, en aras de garantizar su correcta aplicación y adecuación a las realidades operativas, logísticas y académicas del Municipio de Cajicá en la presente vigencia.

Entre los aspectos que se hace necesario modificar se encuentra la fecha de realización del evento de premiación, la cual fue inicialmente establecida dentro del cronograma contemplado en el decreto, pero que, por razones de orden institucional, de planeación y coordinación interinstitucional, requiere ser ajustada. Dicho cambio busca asegurar la adecuada organización del acto de reconocimiento, la participación efectiva de las comunidades educativas y la disponibilidad de los recursos requeridos para su desarrollo.

Así mismo, se han identificado otros elementos dentro del decreto que deben ser revisados y precisados, como lo son:

La definición de los tiempos de postulación y evaluación, que deben armonizarse con el calendario académico vigente y las jornadas institucionales de las instituciones educativas participantes.

La composición del comité evaluador, con el fin de ampliar su carácter técnico y garantizar mayor imparcialidad en los procesos de selección.

La descripción de las categorías del premio, que requiere una reformulación que responda a la diversidad de niveles educativos y enfoques pedagógicos presentes en el municipio.

La modalidad de entrega de los estímulos, buscando mayor claridad en cuanto al tipo de reconocimiento y su forma de materialización, conforme a los lineamientos presupuestales y normativos aplicables.

En este sentido, y con fundamento en el principio de eficacia administrativa, se hace indispensable la modificación del decreto vigente, en virtud de la necesidad de ajustar sus disposiciones al contexto actual, subsanar vacíos normativos y garantizar el cumplimiento adecuado del objeto del Acuerdo 14 de 2007.

La expedición del decreto modificadoro permitirá no solo optimizar la implementación del premio en la presente vigencia, sino también consolidar un instrumento normativo más claro, coherente y funcional, que sirva de referencia para futuras convocatorias y refuerce el compromiso del Municipio de Cajicá con la excelencia educativa y el reconocimiento del mérito docente.

Que, en virtud de lo anterior expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR el Acuerdo Municipal 014 de 2007, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, por medio del cual se crea "El Premio Municipal a la Excelencia Educativa" denominado "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ" el cual tiene como objetivo reconocer e incentivar las mejores prácticas pedagógicas investigativas, de innovación de cada una de las instituciones educativas del sector oficial y/o privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El "**PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ**" busca reconocer, exaltar y premiar las experiencias y/o prácticas pedagógicas innovadoras y significativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa tanto de la Institución Educativa como del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. La Secretaría de Educación del Municipio de Cajicá, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de la calidad educativa, convocará a los docentes del nivel de educación preescolar, básica y media, que laboren en Instituciones Educativas Departamentales y/o privadas del municipio de Cajicá, a participar en la presente convocatoria para reconocer, exaltar y premiar las tres (03) mejores experiencias y/o prácticas pedagógicas desarrolladas en sus contextos educativos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Educación del Municipio se encargará de solicitar a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones Oficina de Prensa y Comunicaciones la difusión y publicación de la convocatoria mediante los distintos medios de comunicación con los que cuenta la Administración Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El reconocimiento será entregado en el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO CUARTO. ALIANZA INSTITUCIONAL. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas en la postulación, la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Educación, realizará alianzas con Instituciones de Educación Superior de reconocida trayectoria desde la Facultad de Educación, con el objetivo de garantizar la idoneidad técnica del proceso sin generar compromisos presupuestales para el Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. CÓMITE TÉCNICO DE EVALUACIÓN. Para la etapa del desarrollo y selección de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 014 de 2007, este estará a cargo de una Institución de Educación Superior de reconocida trayectoria con quienes se suscriba convenio de cooperación institucional y se establezca alianzas estratégicas, el cual tendrá la responsabilidad de:

1. Preseleccionar las propuestas pedagógicas recibidas, con base en los criterios establecidos.
2. Realizar visitas de campo a las instituciones participantes, con el fin de verificar condiciones institucionales y valorar los resultados obtenidos; esta etapa permitirá identificar a los docentes con mejor desempeño en sus propuestas.
3. Seleccionar las propuestas y docentes ganadores, quienes serán acreedores a los premios establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD DE PROPUESTAS. De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 014 de 2007 las propuestas presentadas por los docentes deberán haber desarrollado y culminado alguno de los siguientes proyectos:

1. Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el aula
2. Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el entorno del colegio y el Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Se evaluarán propuestas presentadas por maestros del sector público y/o privado, que consideren han desarrollado procesos investigativos con prácticas concretas de enseñanza – aprendizaje, conducentes al diseño de nuevas estrategias pedagógicas, en las cuales se refleje su recursividad, innovación, creatividad y propicien mayores logros en los educandos, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Pertinencia y contextualización

- La experiencia y/o práctica pedagógica responde a necesidades reales y específicas del contexto educativo local.
- Está alineada con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos del municipio de Cajicá.
- Considera aspectos socioculturales, económicos y tecnológicos del entorno.

2. Innovación pedagógica

- Propone estrategias, metodologías o recursos pedagógicos novedosos.
- Rompe con esquemas tradicionales y promueve nuevas formas de enseñanza-aprendizaje.
- Estimula el pensamiento crítico, la creatividad y el aprendizaje significativo.

3. Impacto en la calidad educativa

- Mejora los aprendizajes de los estudiantes (cognitivos, actitudinales y/o procedimentales).
- Fortalece la convivencia escolar y/o el desarrollo socioemocional.
- Se evidencia una transformación positiva en la dinámica institucional o comunitaria.

4. Participación e inclusión

- Involucra activamente a diversos actores de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia, directivos).
- Promueve la equidad, la inclusión y la atención a la diversidad.
- Respeta y valora las diferencias culturales, sociales y personales.

5. Sostenibilidad y replicabilidad

- La experiencia y/o práctica pedagógica puede mantenerse en el tiempo con recursos disponibles.¹
- Tiene potencial de ser adaptada o replicada en otras instituciones del municipio.
- Cuenta con estrategias claras para su continuidad y mejora.

6. Sistematización y evaluación

- La experiencia y/o práctica pedagógica está documentada de forma clara, organizada y reflexiva.
- Se utilizan indicadores o instrumentos de evaluación que evidencian logros y desafíos.
- Se hace seguimiento al proceso para realizar mejoras continuas.

7. Uso pertinente de TIC

- Integra tecnologías de manera pedagógicamente significativa.
- Potencia el aprendizaje y la participación estudiantil mediante herramientas digitales.
- Promueve la alfabetización digital de los estudiantes y/o docentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité técnico de evaluación deberá evaluar las experiencias y/o prácticas pedagógicas presentadas de acuerdo a los criterios de evaluación previamente estipulados en este documento.

ARTÍCULO OCTAVO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Durante el desarrollo del proceso de convocatoria y selección de los candidatos se deberán contemplar las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PUBLICACIÓN
Convocatoria	La secretaria de Educación establecerá el cronograma cada año para el desarrollo de la convocatoria.	Página web de la Administración municipal y redes sociales.
Inscripción de proyectos y recepción	Se deben diligenciar los formatos establecidos, imprimirlos y, junto con el formulario de inscripción y las demás evidencias requeridas (videos, documentos, fotografías), radicarlos en un sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Educación. Este sobre deberá depositarse en la urna ubicada en la Alcaldía Municipal.	Página web de la Administración municipal en el link de la Secretaria de Educación – Premio Maestro Forjador del Futuro.
Evaluación – primera etapa- preselección	En esta etapa se evaluarán, tanto cuantitativa como cualitativamente, todas las experiencias y/o prácticas pedagógicas inscritas, con base en la información y las evidencias presentadas en los escritos y videos. El objetivo es preseleccionar las propuestas más significativas, de acuerdo con los requisitos establecidos. Este proceso contará con el apoyo de Instituciones de Educación Superior de reconocida trayectoria, a través de sus Facultades de Educación.	Publicación de lista de preseleccionados a la convocatoria y publicación en la página web de la Administración municipal y redes sociales.
Evaluación – segunda etapa- visitas de verificación	Los docentes preseleccionados, así como las instituciones educativas, serán contactados por los evaluadores con el fin de conocer más a fondo las experiencias y/o prácticas pedagógicas presentadas.	N/A
Evaluación – selección de finalistas y ganadores	Los proyectos seleccionados serán evaluados por un comité técnico conformado por jurados de reconocida trayectoria nacional en el ámbito educativo. Esta evaluación incluirá la verificación institucional y la valoración de los resultados alcanzados, y será el proceso que definirá a los docentes destacados, conforme a los estímulos establecidos en el premio.	Publicación de los proyectos seleccionados en la página web de la Administración municipal y redes sociales.
Evento de premiación	Conmemoración.	Ceremonia donde se invita a todos los participantes de la convocatoria y se da a conocer los tres (3) ganadores.

ARTÍCULO NOVENO. PARTICIPANTES. Podrán participar docentes del nivel de educación preescolar, básica y media que se desempeñen en Instituciones Educativas del Municipio de Cajicá aprobadas y reconocidas legalmente, que sean responsables durante todo el periodo académico de por lo menos una asignatura evaluada en el plan de estudios de la institución respectiva.

ARTÍCULO DECIMO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR. Los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).



2. Estar vinculado (a) a una institución educativa oficial o privada por lo mínimo con dos años de antigüedad dentro de la jurisdicción del Municipio de Cajicá y que está cuenta con resolución de aprobación y funcionamiento.
3. Ser docente de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, RESPONSABLE DE UNA ASIGNATURA EVALUADA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DURANTE TODO EL AÑO ESCOLAR. Se pueden presentar al premio rectores, coordinadores, director de núcleo, orientadores, entre otros, si y solo si dictan clase directamente a un grupo de estudiantes durante todo el año escolar en una asignatura evaluada en el plan de estudios.
4. Los trabajos pueden ser individuales o en grupo. Las propuestas trabajadas en grupo deben escoger un representante para que se postule al Premio. En caso de ser nominada la postulación, el representante será quien reciba reconocimiento.
5. No tener planes de retiro de la profesión docente para el año que presenta la propuesta ni para el año siguiente.
6. No haber sido sancionado como resultado de procesos disciplinarios.
7. No haber sido ganador del premio en convocatorias anteriores.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. CONCESIÓN DEL PREMIO: Se premiarán las tres (3) mejores experiencias y/o prácticas pedagógicas innovadoras y significativas del sector oficial y/o privado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO MÍNIMO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA POR IE
Primer Puesto	20 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
Segundo Puesto	15 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
Tercer Puesto	10 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)

ARTÍCULO DECIMO SEGUDO RECONOCIMIENTOS. El premio pretende destacar y reconocer a los mejores directivos, y docentes, a través de experiencias y/o prácticas pedagógicas innovadoras y significativas que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en el presente acto administrativo, derivado del proceso evaluativo respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La administración difundirá y publicará en los medios de comunicación con que cuenta y de los patrocinadores, los docentes premiados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos destinados como reconocimiento al primer, segundo y tercer puesto estarán representados en oportunidades para acceder a la formación académica del docente.

PARÁGRAFOTERCERO. Los recursos de los que trata el parágrafo 2 del artículo 12 serán girados exclusivamente por la entidad a la Institución educativa acreditada en la cual el docente desee adelantar sus estudios, previo a la acreditación de soporte de matrícula desprendibles de pago.

1



PARÁGRAFO CUARTO. El docente ganador contará con el término de un año a partir de la resolución administrativa que otorga el reconocimiento para hacer efectiva la concesión del premio.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. DE LOS RECURSOS. La Administración Municipal garantizará la inclusión en cada vigencia de las apropiaciones requeridas en el presupuesto correspondiente a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los "incentivos económicos directos al ingreso del maestro o maestra acreedora del reconocimiento" creados mediante el presente acuerdo, sólo podrán ser trasferidos si su fuente corresponde a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los incentivos económicos que se crean mediante el presente acuerdo dirigido a maestros, en ningún caso constituirán factor salarial, prestacional o pensional.

ARTÍCULO DECIMO CUARTAPUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación oficial de todo lo referente al "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ", será la página web: www.cajica.gov.co, portal web de la Alcaldía Municipal.

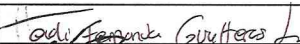
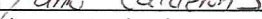
ARTÍCULO DECIMO QUINTO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones contrarias, en especial el Decreto Municipal N° 044 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE:



FABIOLA JÁCOME RINCÓN

Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Lic. Heidi Fernanda Gualteros Leon		Directora de Educación continua
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado Asesor de Despacho.
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica.
Aprobó	Lic. Mario Calderón Sierra		Secretario de Educación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 145 de agosto cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 145 de agosto cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 